

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/26
13 de noviembre de 2009

(09-5651)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

QUINTO EXAMEN TRIENAL DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 15

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO.....	2
A. BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN	2
1. Procesos y procedimientos a nivel nacional	3
2. Identificación de la necesidad de reglamentación	4
3. Cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros	4
B. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	5
1. Intercambio de información	5
C. NORMAS	6
1. Elaboración y utilización de las normas	7
2. Participación	8
D. TRANSPARENCIA.....	9
1. Notificaciones	10
2. Difusión de la información	13
3. Servicios de información	15
E. ASISTENCIA TÉCNICA.....	15
1. Buenas prácticas	15
2. Creación de capacidad.....	16
3. Información sobre las actividades de asistencia técnica	17
F. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.....	18
1. Examen de preocupaciones comerciales específicas	18
ANEXO.....	20
A. LISTA DE DOCUMENTOS PERTINENTES POR TEMAS (NOVIEMBRE DE 2006 - NOVIEMBRE DE 2009)	20

I. INTRODUCCIÓN

1. El párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (en adelante denominado "Acuerdo OTC") establece que:

"A más tardar al final del tercer año de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, y posteriormente con periodicidad trienal, el Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo, con inclusión de las disposiciones relativas a la transparencia, con objeto de recomendar que se ajusten los derechos y las obligaciones dimanantes del mismo cuando ello sea menester para la consecución de ventajas económicas mutuas y del equilibrio de derechos y obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12. Teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida en la aplicación del presente Acuerdo, el Comité, cuando corresponda, presentará propuestas de enmiendas del texto del Acuerdo al Consejo del Comercio de Mercancías."

2. El Comité OTC finalizó los exámenes trienales primero, segundo, tercero y cuarto del funcionamiento y aplicación del Acuerdo el 13 de noviembre de 1997 (documento G/TBT/5), el 10 de noviembre de 2000 (documento G/TBT/9), el 7 de noviembre de 2003 (documento G/TBT/13) y el 9 de noviembre de 2006 (documento G/TBT/19), respectivamente.

3. Con arreglo al cuarto examen trienal, el Comité se ha ocupado del seguimiento de las recomendaciones para la adopción de medidas que se formularon en ese examen, así como de las recomendaciones acordadas en exámenes anteriores del Comité. En las diversas secciones que figuran a continuación se describe la labor pertinente desarrollada por el Comité desde el cuarto examen trienal (noviembre de 2006) hasta la culminación del quinto examen trienal (noviembre de 2009) ("período de examen"). En el documento G/TBT/1/Rev.9 se puede encontrar una recopilación actualizada de las decisiones y recomendaciones del Comité adoptadas desde el 1º de enero de 1995. Este documento contiene también el Reglamento del Comité, con inclusión de las Directrices para el reconocimiento a los gobiernos y a las organizaciones internacionales intergubernamentales de la condición de observador. En el anexo 1 a este informe se enumeran los documentos distribuidos en el Comité OTC, por temas, durante el período de examen.

4. El Comité finalizó el quinto examen trienal del Acuerdo el 6 de noviembre de 2009.

II. APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

A. BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN

5. Las buenas prácticas de reglamentación pueden contribuir a mejorar y hacer más eficaz la aplicación de las obligaciones sustantivas en el marco del Acuerdo OTC. Se considera que la utilización de prácticas óptimas que permitan una aplicación efectiva del Acuerdo es un importante medio de evitar y minimizar los obstáculos técnicos al comercio innecesarios. Desde la entrada en vigor del Acuerdo, el Comité ha intercambiado en profundidad experiencias sobre diversos aspectos de las buenas prácticas de reglamentación con el fin de promover un entendimiento común de las cuestiones pertinentes. Este intercambio de información ha continuado durante el período de examen.¹

¹ Canadá ha proporcionado al Comité información acerca de la aplicación de una nueva Directiva del Consejo de Ministros sobre la racionalización de la reglamentación (G/TBT/2/Add.6/Rev.2); los Estados Unidos han presentado una comunicación sobre la importancia de una sólida gestión por el Gobierno central, una efectiva coordinación interinstitucional de la política comercial y un sistema firme de consulta pública (G/TBT/W/315); y Costa Rica y el Canadá han descrito conjuntamente sus esfuerzos por identificar buenas prácticas en la prestación y obtención de asistencia técnica, inclusive con respecto al desarrollo de un manual de procedimientos (G/TBT/W/283).

6. Con el objetivo de profundizar en la comprensión de la contribución que las buenas prácticas de reglamentación pueden hacer a la aplicación del Acuerdo OTC, el Comité organizó un Taller sobre buenas prácticas de reglamentación los días 18 y 19 de marzo de 2008. En este Taller los Miembros examinaron: los enfoques generales de los Miembros en relación con las buenas prácticas de reglamentación; los mecanismos internos de transparencia y de consulta; y las evaluaciones del impacto de la reglamentación (EIR), así como iniciativas de cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros.²

7. Además de intercambiar información, y basarse en los diversos aspectos de las buenas prácticas de reglamentación identificadas en el informe del cuarto examen trienal del Comité³, durante el período de examen se analizaron las cuestiones siguientes con mayor profundidad.

1. Procesos y procedimientos a nivel nacional

8. Los Miembros ponen de relieve la importancia de varios mecanismos, procesos y procedimientos como medio de hacer efectivas las buenas prácticas de reglamentación. La transparencia, la apertura y la rendición de cuentas son esenciales en este sentido. En particular, el Comité acentúa la importancia de la transparencia en los procesos y procedimientos utilizados en la elaboración y la aplicación de reglamentos técnicos y en los procedimientos de evaluación de la conformidad. La participación de las partes interesadas ayuda a asegurar la legitimidad de la actuación del Gobierno y de las medidas que decide aplicar. También afianza los resultados del proceso de reglamentación contribuyendo a establecer reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de mayor calidad y ayuda a aumentar la sensibilización acerca de las medidas gubernamentales y a evitar obstáculos innecesarios al comercio.

9. Es importante institucionalizar los mecanismos utilizados para las buenas prácticas de reglamentación, por ejemplo, por medio de leyes, reglamentos, procedimientos y directrices, así como mediante la creación y designación de instituciones que supervisen el proceso de reglamentación en los gobiernos de los Miembros. El hecho de tener un proceso básico respaldado por algún tipo de instrumento jurídico (ya sea un decreto, una guía, una ley o una orden ejecutiva) puede reforzar los esfuerzos para integrar las buenas prácticas de reglamentación en el desarrollo y aplicación de las estructuras de reglamentación nacionales de los Miembros.

10. Finalmente los Miembros resaltan la importancia de una coordinación interna efectiva en materia de política, que incluya la coordinación entre las autoridades de reglamentación, los organismos de normalización y los funcionarios de comercio que aplican el Acuerdo OTC. Dicha coordinación puede incluir, por ejemplo, mecanismos: para asegurar que los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad sean conformes a las obligaciones internacionales, incluidas las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo OTC⁴; y mecanismos para responder a las "preocupaciones comerciales específicas" (véase el párrafo 64 *infra*), planteadas por otros Miembros ya sea bilateralmente, a nivel de los servicios de información o en el Comité mismo.

² El documento G/TBT/W/287 contiene un informe resumido del Taller del Comité OTC sobre buenas prácticas de reglamentación. Encontrará mayor información, inclusive sobre el programa y las presentaciones hechas, en la página Web OTC de la OMC en la dirección siguiente: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/wkshop_march08_s/wkshop_march08_s.htm.

³ G/TBT/19, párrafos 7 a 18.

⁴ Puede incluir mecanismos para facilitar la coordinación interna a efectos de la aplicación efectiva de las obligaciones de notificación establecidas en el Acuerdo OTC (véanse las recomendaciones que figuran en los apartados a) a c) del párrafo 34 *infra*).

11. Con el fin de habilitar a los Miembros para que logren un mejor cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo OTC durante la preparación de reglamentos técnicos y los procedimientos de la evaluación de la conformidad, el Comité conviene en:

- a) *Recopilar* una lista de directrices sobre buenas prácticas de reglamentación teniendo en cuenta las experiencias de los Miembros y la labor pertinente ya existente de otras organizaciones;
- b) *Preparar* una lista ilustrativa de los mecanismos utilizados para la aplicación de las buenas prácticas de reglamentación sobre la base de las contribuciones de los Miembros, incluidos, por ejemplo, mecanismos para: la consulta pública, el uso de herramientas para la evaluación del impacto de la reglamentación (EIR), el uso de reglamentos basados en resultados; el uso de las normas, orientaciones o recomendaciones internacionales pertinentes como base para los reglamentos técnicos y los procesos de evaluación de la conformidad; y métodos de referenciación de las normas en los reglamentos; y
- c) *Seguir* compartiendo opiniones y experiencias sobre aspectos de la coordinación en materia de reglamentación y de los mecanismos administrativos destinados a facilitar la coordinación interna entre las autoridades competentes, incluidas las autoridades encargadas de las políticas comerciales y la reglamentación, y las partes interesadas.⁵

2. Identificación de la necesidad de reglamentación

12. Durante el período de examen el Comité examinó un aspecto de las buenas prácticas de reglamentación, la determinación de la necesidad de reglamentar.⁶ Esta cuestión también se analizó en profundidad en el taller del Comité de marzo de 2008⁷ en conexión con las evaluaciones del impacto de la reglamentación (EIR).

13. Las EIR puede ser una útil herramienta para la adopción de decisiones. En este sentido, puede inducir a los gobiernos a evaluar mejor si la intervención del gobierno es necesaria o no. Una ventaja importante de las evaluaciones del impacto de la reglamentación es que facilitan la identificación de la necesidad de ésta. En este sentido el Comité pone de relieve la importancia de considerar alternativas y, en algunos casos, incluso reconsiderar primero la necesidad de reglamentación. Las evaluaciones del impacto de la reglamentación pueden ayudar a filtrar la corriente de nuevos reglamentos y a asegurar que éstos tengan menos probabilidades de crear problemas al comercio. Como las evaluaciones del impacto de la reglamentación son públicas, pueden fomentar la responsabilidad. Por ello, también pueden ser un instrumento para promover la transparencia.

3. Cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros

14. El Comité señala que la cooperación entre Miembros en materia de reglamentación es un medio eficaz de difundir buenas prácticas de reglamentación. También puede fomentar la confianza entre los interlocutores comerciales mediante un mayor conocimiento mutuo de los sistemas de reglamentación, apoyando así los esfuerzos destinados a eliminar obstáculos innecesarios al comercio.

⁵ Por ejemplo, Nueva Zelanda describe el establecimiento de un nuevo modelo de coordinación de las actividades de reglamentación, el Foro de Autoridades de Reglamentación (G/TBT/W/294).

⁶ G/TBT/W/285.

⁷ Nota 2, *supra*. http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/wkshop_march08_s/wkshop_march08_s.htm.

15. Un componente fundamental de la cooperación en materia de reglamentación es la promoción del diálogo entre Miembros, inclusive a nivel de altos funcionarios. Las instituciones de reglamentación pueden utilizar una amplia variedad de métodos para colaborar entre sí, desde el intercambio de información hasta la negociación de acuerdos específicos.⁸ Los métodos adecuados en una situación concreta serán diferentes, ya que se basarán en una serie de factores, entre los que se incluyen, por ejemplo, la compatibilidad de los entornos y sistemas de reglamentación, el sector, el tipo y el grado de reglamentación ya existente o el nivel de capacidad técnica e institucional de los Miembros de que se trate.

16. Para mejorar la información sobre la cooperación entre Miembros en materia de reglamentación el Comité conviene en:

- a) *Intercambiar información* sobre los distintos enfoques de la cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros, entre otras cosas para mejorar el conocimiento mutuo de los sistemas de reglamentación e identificar, en la medida de lo posible, vías para lograr una mayor convergencia de la reglamentación⁹; y
- b) *Organizar un taller* sobre cooperación en materia de reglamentación.

B. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

17. Los artículos 5 a 9 del Acuerdo OTC establecen obligaciones sustantivas y de procedimiento en materia de evaluación de la conformidad, que conciernen a las instituciones de gobiernos centrales, las instituciones de gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales y los sistemas internacionales y regionales. El Comité ha realizado regularmente intercambios de información con el objetivo de promover la comprensión y la aplicación de los artículos 5 a 9 del Acuerdo OTC. Con esta finalidad se han celebrado hasta la fecha cuatro eventos dedicados al debate de diversos aspectos de la evaluación de la conformidad: en 1999, 2004, 2005 y 2006.¹⁰ En 2000, los Miembros elaboraron una "Lista indicativa de enfoques que pueden facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad".¹¹

1. Intercambio de información

18. Una parte importante de las recomendaciones del Comité hasta la fecha apunta a la promoción del intercambio de información sobre los diversos aspectos de los procedimientos de evaluación de la conformidad, incluidos: i) enfoques de la evaluación de la conformidad; ii) la utilización de normas, orientaciones o recomendaciones internacionales pertinentes o las partes pertinentes de las mismas como base para sus procedimientos de evaluación de la conformidad; y iii) la facilitación del reconocimiento de resultados de la evaluación de la conformidad.¹²

⁸ Una propuesta conjunta de México, los Estados Unidos y el Canadá arroja luz sobre la manera en que una amplia variedad de enfoques de la colaboración puede proporcionar ventajas sustanciales a las autoridades encargadas de la reglamentación, los proveedores y el público (G/TBT/W/317).

⁹ Este intercambio de información puede servir de base para la elaboración de las directrices prácticas a las que se hace referencia en el párrafo 19 *infra*.

¹⁰ Estos eventos han sido: i) un Simposio sobre procedimientos para la evaluación de la conformidad celebrado los días 8 y 9 de junio de 1999 (G/TBT/9, 13 de noviembre de 2000, anexo 1); ii) una reunión extraordinaria dedicada a los procedimientos de evaluación de la conformidad celebrada el 29 de junio de 2004 (G/TBT/M/33/Add.1, 21 de octubre de 2004); iii) un Taller sobre la declaración de conformidad del proveedor celebrado el 21 de marzo de 2005 (anexo 1 del documento G/TBT/M/35, 24 de mayo de 2005); y iv) un Taller sobre los distintos enfoques de la evaluación de la conformidad, incluida la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad, celebrado los días 16 y 17 de marzo de 2006 (G/TBT/M/38/Add.1, 6 de junio de 2006).

¹¹ G/TBT/1/Rev.9, Parte I, anexo A, páginas 39 y 40.

¹² G/TBT/19, párrafos 21 a 46.

Particularmente, durante el período de examen varios Miembros presentaron sus experiencias relativas a los acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM).¹³

19. Con vistas a facilitar el comercio, el Comité conviene en:

- a) Seguir *intercambiando información* sobre diferentes enfoques para facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad;
- b) *Intercambiar información* sobre los criterios, métodos de análisis y conceptos empleados por los Miembros para realizar su evaluación de la gama de opciones en los procedimientos de evaluación de la conformidad, en particular en el contexto de un marco de gestión de riesgos;
- c) Sobre la base de esos intercambios y los mencionados en el párrafo 16 *supra*, *iniciar trabajos* para elaborar directrices prácticas sobre cómo elegir y diseñar mecanismos eficaces y efectivos destinados a reforzar la aplicación del Acuerdo OTC, que incluyen iniciativas para facilitar la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad (como son los acuerdos de reconocimiento mutuo, los acuerdos de equivalencia y el mecanismo de declaración de conformidad del proveedor); y
- d) *Considerar*, a la luz de la labor expuesta, la necesidad de basarse en la actual "Lista indicativa de enfoques que pueden facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad".

C. NORMAS

20. Las disposiciones que rigen la elaboración, adopción y aplicación de normas están contenidas en el artículo 4 del Acuerdo OTC y en el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (el "Código de Buena Conducta"). Además, los párrafos 4 y 5 del artículo 2, el párrafo 4 del artículo 5 y el párrafo F del Anexo 3 del Acuerdo fomentan el uso de normas, orientaciones y recomendaciones internacionales pertinentes como base de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad. El párrafo 6 del artículo 2, el párrafo 5 del artículo 5 y el párrafo G del Anexo 3 resaltan la importancia de la participación de los Miembros en actividades internacionales de normalización referentes a los productos para los que hayan adoptado, o prevean adoptar, reglamentos técnicos.

21. El Comité ha examinado regularmente la importancia del uso de normas internacionales pertinentes en el comercio. Con vistas a obtener una mejor comprensión de las normas internacionales, el Comité convino en 1997 en iniciar un proceso de intercambio de información con instituciones internacionales con actividades de normalización¹⁴ y celebrar una reunión informativa de los organismos que intervienen en la elaboración de normas internacionales en 1998.¹⁵ En 2000, el Comité adoptó una decisión que contenía un conjunto de principios que consideraba importantes para la elaboración de normas internacionales.¹⁶ Estos principios se consideraron igualmente pertinentes

¹³ El Japón, en nombre de los Miembros del APEC, introdujo un Estudio destinado a aclarar la eficacia de los ARM (G/TBT/W/276) y también introdujo su propia experiencia en el área de los "sistemas de designación transfronterizos" (G/TBT/W/277). Nueva Zelandia presentó su enfoque, también en relación con los acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM) (G/TBT/W/295 y W/306). Singapur proporcionó también información sobre su experiencia con el uso de los ARM (G/TBT/W/312).

¹⁴ G/TBT/1/Rev.9, página 12.

¹⁵ G/TBT/9, 13 de noviembre de 2000, anexo 1.

¹⁶ Decisión relativa a los principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales con arreglo a los artículos 2 y 5 y al Anexo 3 del Acuerdo OTC, contenida en el documento G/TBT/1/Rev.9, Parte I, sección III (páginas 12 y 13) y anexo B (páginas 41 a 43).

para la preparación de normas, guías y recomendaciones internacionales para los procedimientos de evaluación de la conformidad. Los días 16 y 17 de marzo de 2009, el Comité organizó un taller sobre la función de las normas internacionales en el desarrollo económico. Compartiendo sus experiencias en el taller, los Miembros ilustraron cómo el uso de normas ha contribuido al desarrollo económico y social.¹⁷

22. Durante el período de examen se examinaron las esferas siguientes con mayor profundidad.

1. Elaboración y utilización de las normas

23. Los Miembros destacan la necesidad de promover una mayor comprensión de la forma en que se utilizan las normas como base para los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, la manera en que se efectúa la coordinación entre los procesos de elaboración de las normas a nivel nacional e internacional, y el modo en que los órganos de reglamentación se aseguran de que no se elaboren, adopten o apliquen normas que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. El Comité señala que la mejora de la documentación, incluso mediante métodos cuantitativos, relativa a las ventajas del uso de normas sigue siendo un desafío clave.

24. El Comité reitera la importancia de basar los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad en normas, orientaciones y recomendaciones internacionales pertinentes en consonancia con el párrafo 4 del artículo 2 y el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo OTC e insiste en la importancia de la participación de los países en desarrollo Miembros en la elaboración de las normas internacionales pertinentes (párrafos 27 y 28 *infra*). Las normas internacionales deberán constituir una oportunidad, una suma de conocimientos tecnológicos y un vínculo importante entre la investigación, la innovación y los mercados, que puede contribuir positivamente al crecimiento económico. Por ello, las normas pueden contribuir a potenciar el progreso técnico y son un instrumento importante para facilitar la competencia en los mercados y la transferencia de tecnología entre los Miembros.

25. El Comité resalta la importancia de la transparencia en el proceso de elaboración de las normas, a nivel nacional, regional e internacional. Se considera clave la sensibilización de todas las partes interesadas, incluidas las pequeñas y medianas empresas (PYME), sobre la importancia de participar en las actividades de normalización. Una más amplia participación de las partes interesadas contribuye a garantizar un proceso abierto y transparente, en consonancia con las disciplinas sobre los organismos de normalización contenidas en el Acuerdo OTC, así como con las contenidas en los principios de la Decisión de 2000 del Comité¹⁸ sobre la elaboración de normas internacionales.¹⁹ El Comité reconoce la necesidad de que las normas internacionales sean pertinentes y respondan de modo eficaz a las necesidades de reglamentación y del mercado, así como a la evolución científica y tecnológica, sin crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. A la luz de lo anterior, el Comité:

- a) *Alienta* a los Miembros, las organizaciones con la condición de observador y los organismos pertinentes que participan en la elaboración de normas a intercambiar

¹⁷ Un informe de la Secretaría (G/TBT/W/310) proporciona un resumen de los puntos clave y las cuestiones que se suscitaron en las presentaciones y debates durante la celebración del taller. Todas las presentaciones de los oradores están disponibles en la página Web OTC de la OMC (http://www.wto.org/spanish/news_s/news09_s/tbt_16mar09_s.htm).

¹⁸ Nota 16 *supra*.

¹⁹ Durante el período de examen, los Estados Unidos compartieron su experiencia en relación con la Decisión del Comité sobre los principios que son importantes para la elaboración de las normas internacionales (G/TBT/W/305).

experiencias y divulgar estudios de casos -u otros tipos de investigación- sobre el impacto de las normas en el desarrollo económico y el comercio internacional;

- b) *Destaca* la importancia de asegurar la aplicación efectiva del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo OTC); y
- c) *Alienta* la plena aplicación de los seis principios establecidos en la Decisión anteriormente mencionada y a la puesta en común de experiencias con respecto a su uso.

26. El Comité observa que algunos Miembros han planteado preocupaciones en relación con las "normas privadas" y sus repercusiones en el comercio, que incluyen la creación o posible creación de obstáculos innecesarios.²⁰ El Comité observa igualmente que algunos Miembros consideran que esta expresión no es suficientemente clara y que no se ha determinado si el asunto es pertinente en el contexto de la aplicación del Acuerdo OTC. Sin perjuicio de las distintas opiniones expresadas, el Comité recuerda que el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo OTC establece que los Miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para lograr que las instituciones con actividades de normalización acepten y cumplan el Código de Buena Conducta. Además, el Comité expresa la necesidad de reforzar la aplicación del artículo 4. En vista de ello, el Comité:

- a) *Recuerda* el debate celebrado durante el tercer examen trienal²¹ en relación con las normas elaboradas por instituciones no consideradas habitualmente instituciones con actividades de normalización;
- b) *Reitera* la invitación que cursó en 1997 a los Miembros para compartir su experiencia en relación con las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones que les impone el artículo 4 y a intercambiar información sobre las razones por las que algunas de las instituciones con actividades de normalización no han aceptado aún el Código de Buena Conducta²²; y
- c) Con el fin de facilitar un debate fundamentado sobre la elaboración y el uso de las normas en general, incluidas las normas elaboradas por órganos no gubernamentales, se invita a los Miembros a que informen de sus experiencias en lo referente a la aplicación del Acuerdo OTC, incluido el Código de Buena Conducta. El asunto se debatirá sin perjuicio del papel del Comité OTC ni del alcance del Acuerdo OTC con respecto a cualquier cuestión que pueda plantearse.

2. Participación

27. Durante el período de examen, los Miembros continuaron estudiando formas para conocer mejor la labor de las instituciones internacionales con actividades de normalización y participar más en ella, mejorando así la aplicación del Acuerdo OTC. A este respecto, el Comité toma nota del aumento de la participación efectiva de los países en desarrollo Miembros en las actividades de normalización en esferas que son de su interés, pero observa que muchos de ellos siguen enfrentándose a desafíos, tanto financieros como técnicos. El Comité acoge con satisfacción las diversas iniciativas adoptadas hasta la fecha para fomentar una mayor participación y alienta a los Miembros a promover formas innovadoras y eficaces de aumentar dicha participación, incluida la participación de las PYME. La creación de competencias técnicas en los países en desarrollo

²⁰ El Comité observa que esta cuestión se ha tratado en otros foros.

²¹ G/TBT/13, párrafo 25.

²² G/TBT/1/Rev.9, página 23.

Miembros y la subsanación de las deficiencias de información deben realizarse de un modo que refleje las necesidades de cada Miembro en particular. Con el fin de seguir avanzando, el Comité:

- a) *Alienta* a los Miembros, las organizaciones observadoras y los órganos pertinentes que participan en la elaboración de normas a que intercambien información sobre las iniciativas emprendidas, los logros obtenidos y los obstáculos encontrados.

28. El Comité hace hincapié en la importancia de seguir estudiando maneras de que los Miembros conozcan mejor la labor de las instituciones internacionales con actividades de normalización y participen más en ella, para mejorar la aplicación del párrafo 6 del artículo 2, el párrafo 5 del artículo 5, el párrafo 2 del artículo 11, el párrafo 5 del artículo 12 y el párrafo G del Código de Buena Conducta.

D. TRANSPARENCIA

29. El Comité reitera la importancia de que los Miembros cumplan plenamente sus obligaciones de transparencia de conformidad con el Acuerdo OTC y particularmente aquéllas relativas a la notificación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, tal como se exige en los párrafos 9 y 10 del artículo 2, los párrafos 6 y 7 del artículo 5 y el párrafo 7 del artículo 10. El Comité insiste en que la transparencia es un pilar fundamental en la aplicación del Acuerdo OTC y un elemento clave de las buenas prácticas de reglamentación.

30. Durante el período de examen, el Comité ha seguido compartiendo experiencias y examinando y refinando sus procedimientos para la aplicación de las disposiciones del Acuerdo OTC relativas a la transparencia, y los Miembros han compartido sus experiencias al respecto.²³ También se compartieron experiencias en la quinta reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información, del Comité, celebrada los días 7 y 8 de noviembre de 2007²⁴, de conformidad con su Decisión de 1995 de celebrar "reuniones periódicas de las personas encargadas del intercambio de información, incluidas las responsables de los servicios de información y de las notificaciones".²⁵

31. El Comité acoge con satisfacción la aplicación basada en la Web, el Sistema de gestión de la información OTC²⁶, que ha sido desarrollada por la Secretaría y puesta en marcha en julio de 2009. El TBT IMS es una fuente exhaustiva de información sobre notificaciones OTC y otros documentos relacionados con la transparencia. El sistema contiene información sobre todo tipo de notificaciones en el marco del Acuerdo OTC, como notificaciones de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, notificaciones de los acuerdos previstos en el artículo 10.7 y notificaciones hechas en el marco del Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC. El sistema contiene también las Declaraciones de los Miembros sobre la aplicación y administración del Acuerdo OTC hechas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15, la lista de los servicios de información nacionales sobre OTC, así como las instituciones con actividades de normalización que han aceptado el Código de Buena Conducta. El TBT IMS permite la búsqueda avanzada y la presentación de informes sobre notificaciones basados en diversos criterios, como, entre otros, la agrupación geográfica, los códigos de producto, las palabras clave de la notificación, los objetivos de las medidas notificadas y los plazos para la formulación de observaciones.

²³ Las Comunidades Europeas han ilustrado su experiencia en la aplicación de las decisiones y recomendaciones del Comité en el ámbito de la transparencia (G/TBT/W/309) y México ha explicado cómo satisface la obligación de publicar un aviso en una fase temprana adecuada, tal como se exige en el artículo 2.9.1 del Acuerdo OTC (G/TBT/W/313, párrafo 7).

²⁴ Un informe resumido de esta reunión está contenido en el anexo 1 del documento G/TBT/M/43.

²⁵ G/TBT/1/Rev.9, página 31.

²⁶ <http://tbtims.wto.org>.

32. El Comité señala la importante cantidad de decisiones y recomendaciones que ha elaborado desde 1995, expuestas en el documento G/TBT/1/Rev.9 (sección IV). Con ese fin, el Comité:

- a) *Pone de relieve* la importancia de la aplicación plena por los Miembros de este cuerpo de decisiones y recomendaciones.

1. Notificaciones²⁷

- a) Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad

33. Los artículos 2, 3, 5 y 7 del Acuerdo OTC contienen las obligaciones de notificación relativas a los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad. Desde 1995, el Comité OTC ha establecido procedimientos detallados para la aplicación de estas disposiciones, que han sido refinados sucesivamente. Los Miembros han reiterado la importancia de cumplir estas disposiciones con regularidad. Las notificaciones proporcionan a los Miembros la oportunidad de influir en la elaboración de las prescripciones técnicas de otros Miembros y, por tanto, representan una contribución importante y significativa para evitar obstáculos innecesarios al comercio.

34. Durante el período de examen, los Miembros han compartido sus experiencias en la aplicación de las obligaciones de notificación y, a la luz de esta labor, el Comité:

- a) *Reitera* la importancia de asegurar que los Miembros cumplan plenamente las prescripciones en materia de notificación establecidas en el párrafo 9 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo OTC;
- b) *Alienta* a los Miembros a que procuren presentar esas notificaciones en una fase temprana, cuando las medidas todavía se encuentran en forma de proyecto, con el fin de que haya tiempo y oportunidades adecuadas para formular observaciones, para que éstas puedan ser tenidas en cuenta y para que puedan modificarse las medidas propuestas; y,
- c) *Reafirma* la importancia de establecer mecanismos destinados a facilitar la coordinación interna para la aplicación efectiva de las obligaciones de notificación previstas en el Acuerdo OTC.²⁸

i) *Presentación de las notificaciones (modelo y directrices)*

35. El párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo OTC establece que los Miembros tienen la obligación de notificar un reglamento técnico en proyecto en todos los casos en que no exista una norma internacional pertinente o en que el contenido técnico de un reglamento técnico en proyecto no esté en conformidad con el contenido técnico de las normas internacionales pertinentes, y siempre que dicho reglamento técnico pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros. Análogamente, el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo OTC establece que los Miembros tienen la obligación de notificar un proyecto de procedimiento de evaluación de la conformidad en todos los casos en que no exista una orientación o recomendación pertinente de una institución internacional con actividades de normalización o en que el contenido técnico de un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto no esté en conformidad con las orientaciones o recomendaciones pertinentes de instituciones internacionales con actividades de normalización, y siempre que el procedimiento de evaluación de la conformidad pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros.

²⁷ Los subtítulos de esta sección siguen la estructura de la sección IV del documento G/TBT/1/Rev.9.

²⁸ El establecimiento de procesos y procedimientos a nivel nacional, incluidos mecanismos de coordinación interna, también es pertinente para las buenas prácticas de reglamentación (párrafos 8 a 11 *supra*).

36. El Comité señala que, en la práctica, en aras de una mayor transparencia, algunos Miembros deciden notificar proyectos de medidas cuando están en conformidad con las normas, orientaciones o recomendaciones internacionales pertinentes. Con objeto de aumentar la transparencia en la utilización de las normas internacionales, el Comité:

- a) *Alienta* a los Miembros a que, siempre que sea posible y de forma voluntaria indiquen, en la casilla 8 del modelo de notificación si consideran que existe una norma internacional pertinente y, en su caso, faciliten información sobre las diferencias con ella; y
 - b) *Señala* las disposiciones contenidas en el párrafo 9.3 del artículo 2 y el párrafo 6.3 del artículo 5 del Acuerdo OTC, que establecen que los Miembros, si se les solicita, deberán facilitar a los demás Miembros detalles sobre el reglamento técnico o el procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto o los textos de los mismos y se señalarán, siempre que sea posible, las partes que en sustancia difieran de las normas internacionales pertinentes o de las orientaciones y recomendaciones emitidas por las instituciones internacionales con actividades de normalización.
- ii) *Notificaciones de los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto por los gobiernos locales del nivel inmediatamente inferior al del Gobierno central*

37. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 (reglamentos técnicos) y el párrafo 2 del artículo 7 (procedimientos de evaluación de la conformidad), los Miembros deben asegurarse de que los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad de los gobiernos locales del nivel inmediatamente inferior al de los gobiernos centrales se notifiquen de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5. Desde 1995, el Comité ha reafirmado la importancia de que los Miembros cumplan las obligaciones que les corresponden en materia de notificación y les ha invitado a que indiquen cuáles son los órganos gubernamentales locales de su jurisdicción cuyas medidas deben notificarse en cumplimiento de esas obligaciones.²⁹

38. Durante el período de examen, el Comité ha seguido examinando la aplicación de estas obligaciones. El Comité señala que, a pesar de un aumento del número de medidas notificadas en virtud del párrafo 2 del artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 7, este nivel permanece generalmente bajo. A la luz de ello, el Comité:

- a) *Recomienda* que los Miembros continúen examinando posibles maneras de mejorar la coordinación entre las autoridades pertinentes a nivel central y a nivel local del escalón inmediatamente inferior al central en lo que respecta a las notificaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 7, inclusive mediante la difusión de buenas prácticas; y,
 - b) *Solicita* a la Secretaría que siga dedicándose a proporcionar información estadística con respecto al párrafo 2 del artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 7.
- iii) *Plazo para la presentación de observaciones*

39. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 9.4 del artículo 2 y el párrafo 6.4 del artículo 5, los Miembros deben, sin discriminación, prever un *plazo suficiente* para que los demás Miembros puedan formular observaciones por escrito, mantener conversaciones sobre las mismas y tomar en cuenta los resultados de las observaciones escritas y de las conversaciones.

²⁹ G/TBT/1/Rev.9, página 19.

40. Durante el período de examen, el Comité ha seguido examinando la aplicación de estas disposiciones. A la luz de ello, el Comité:

- a) *Recuerda* su recomendación anterior de que el plazo normal para la presentación de observaciones deberá ser de al menos 60 días, y su estímulo a los Miembros para que concedan, siempre que sea posible, un plazo superior a 60 días, por ejemplo 90 días³⁰;
- b) *Recuerda* que se alienta a los países desarrollados Miembros a prever un plazo de más de 60 días con el fin de mejorar la capacidad de los países en desarrollo Miembros de presentar observaciones sobre las notificaciones en consonancia con el principio de trato especial y diferenciado; y³¹
- c) *Reitera* que un plazo insuficiente para la presentación de observaciones sobre los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto puede impedir que los Miembros ejerzan adecuadamente su derecho a presentar observaciones.³²

iv) *Tramitación de las observaciones*

41. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 9.4 del artículo 2 y el párrafo 6.4 del artículo 5 los Miembros deben, sin discriminación, prever un plazo suficiente para que los demás Miembros puedan *formular observaciones por escrito, mantener conversaciones sobre las mismas y tomar en cuenta los resultados de las observaciones escritas y de las conversaciones*.

42. Durante el período de examen los Miembros han seguido compartiendo sus experiencias sobre la tramitación de observaciones y la difusión de las mismas, inclusive mediante el uso de medios electrónicos. A la luz de ello, el Comité:

- a) *Destaca* la importancia de la tramitación eficiente y eficaz de las observaciones acerca de las medidas notificadas y, a ese respecto, *reitera* sus recomendaciones anteriores sobre la tramitación de las observaciones, incluida la recomendación a los Miembros de que respondan de forma voluntaria a las observaciones por escrito, cuando así se les haya solicitado, y comuniquen sus respuestas al Comité OTC. También se les alienta a redactar sus respuestas en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC³³;
- b) *Señala* la importancia de la coordinación nacional para garantizar el seguimiento de las observaciones recibidas y que éstas sean tenidas en cuenta al finalizar el proyecto de medida;
- c) *Recuerda* sus recomendaciones anteriores sobre la puesta en común de forma voluntaria, de las observaciones sobre los proyectos de medidas notificados y las respuestas a las mismas, inclusive mediante el uso de sitios Web; y³⁴,
- d) *Recomienda* que el Comité siga examinando maneras de mejorar la aplicación efectiva de las disposiciones del Acuerdo OTC relativas a la tramitación de las observaciones, incluida la evaluación de la posibilidad de utilizar el Sistema de

³⁰ G/TBT/1/Rev.9, página 20.

³¹ G/TBT/1/Rev.9, página 20.

³² G/TBT/19, párrafo 57.

³³ G/TBT/1/Rev.9, página 21.

³⁴ G/TBT/1/Rev.9, página 21.

gestión de la información OTC como plataforma donde puedan publicarse de forma voluntaria las observaciones sobre las medidas notificadas y las respuestas a las mismas.

v) *Seguimiento*

43. Durante el período de examen, los Miembros han seguido examinando maneras de asegurar un seguimiento adecuado de las medidas notificadas. A la luz de ello, el Comité:

- a) *Recuerda* su recomendación anterior en la que alienta a los Miembros a notificar la disponibilidad del texto definitivo adoptado como addendum a la notificación original, y a facilitar información sobre el lugar en que se puede obtener el texto definitivo, incluida la dirección del sitio Web³⁵;
- b) *Destaca* la importancia de introducir esos addendum cuando se aprueba, se publica o entra en vigor un reglamento en proyecto y, en particular, en los casos en que las fechas pertinentes no figuraban en la notificación original o se han modificado; y,
- c) *Recomienda* que el Comité establezca procedimientos comunes sobre cómo notificar las modificaciones de las medidas notificadas anteriormente, o cualquier otra información pertinente al respecto, y en qué formato (addendum, corrigendum, revisión).

2. Difusión de la información

a) Publicaciones

44. El párrafo 9.1 del artículo 2 y el párrafo 6.1 del artículo 5 del Acuerdo OTC establecen que los Miembros anunciarán mediante un aviso en una publicación, en una etapa convenientemente temprana, de modo que pueda llegar a conocimiento de las partes interesadas de los demás Miembros, que proyectan introducir un determinado reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad.

45. Durante el período de examen, los Miembros han señalado que se aplican distintos enfoques para cumplir esta obligación. No obstante estas variaciones, un elemento común es el uso creciente de Internet como medio de cumplir la obligación del párrafo 9.1 del artículo 2.³⁶ Se ha señalado que la Secretaría proporciona información sobre las publicaciones de los Miembros en relación con los reglamentos técnicos, las normas y las disposiciones sobre la evaluación de la conformidad en los documentos de la serie G/TBT/GEN/39.³⁷

46. Con vistas a obtener una aplicación más amplia y coherente de esta disposición, el Comité:

- a) *Reitera* su anterior recomendación de que se examinen formas de transmitir las publicaciones de esos avisos -y su contenido-, de modo que puedan llegar a conocimiento de todas las partes interesadas.³⁸

³⁵ G/TBT/1/Rev.9, página 27.

³⁶ G/TBT/M/43, anexo I, párrafo 4.

³⁷ La versión más reciente de la lista de las publicaciones de los Miembros relativas a los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad está contenida en el documento G/TBT/GEN/39/Rev.3. También puede obtenerse información sobre publicaciones en el TBT IMS (<http://tbtdims.wto.org>).

³⁸ G/TBT/1/Rev.9, página 26.

- b) Textos de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad notificados

47. En el párrafo 9.3 del artículo 2 y el párrafo 6.3 del artículo 5 del Acuerdo OTC se declara que los Miembros, previa solicitud, facilitarán a los demás Miembros el texto o detalles sobre el reglamento técnico o el procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto.

48. Durante el período de examen el Comité ha continuado examinando maneras de mejorar el acceso a los textos de las medidas notificadas. Con el fin de facilitar el acceso a los proyectos de textos notificados, en 2008 el Comité creó un mecanismo mediante el cual los Miembros podrán, de manera voluntaria, proporcionar a la Secretaría de la OMC una versión electrónica del proyecto de texto notificado junto con el formulario de notificación. Los textos se almacenan en un servidor de la OMC y pueden consultarse a través de un hipervínculo en el formulario de notificación.³⁹

49. A la luz de lo anterior, el Comité:

- a) *Reitera* su recomendación anterior de que se facilite la dirección del sitio Web en la casilla 11 del formulario de notificación titulada "Texto disponible en"⁴⁰;
- b) *Alienta* a los Miembros a usar el mecanismo proporcionado por la Secretaría de la OMC y enviar versiones electrónicas de los textos notificados junto al formulario de notificación para establecer un hipervínculo en la misma notificación.

c) Suministro de traducciones

50. El párrafo 5 del artículo 10 del Acuerdo OTC establece que, a petición de otros Miembros, los países desarrollados Miembros facilitarán traducciones de los documentos notificados o resúmenes de estas traducciones en uno de los idiomas oficiales de la OMC. Desde 1995 el Comité ha adoptado una serie de decisiones y recomendaciones relativas a las traducciones, en particular estimulando la práctica de intercambiar las traducciones no oficiales existentes, de forma voluntaria.

51. Durante el período de examen, los Miembros han continuado examinando la aplicación de las recomendaciones del Comité en relación con las traducciones. Reconociendo que la no disponibilidad de textos en uno de los idiomas oficiales de la OMC representa un desafío para muchos Miembros, y particularmente los países en desarrollo Miembros, en 2008 el Comité, con miras a mejorar la difusión de las traducciones de los documentos a que se hace referencia en las notificaciones y facilitar el intercambio de información entre los Miembros sobre la disponibilidad de traducciones no oficiales en Internet, estableció un mecanismo por medio del cual se invitó a los Miembros a facilitar voluntariamente información sobre el acceso a traducciones no oficiales.⁴¹ La Secretaría distribuirá entonces un suplemento a la notificación inicial presentada por el Miembro. Desde el 1º de enero de 2008, se han distribuido 178 de esos suplementos. Cabe señalar que, en ausencia de una traducción, la sección 6 del modelo de notificación, "Descripción del contenido", y las prontas respuestas a preguntas concretas sobre el contenido son fuentes importantes de información para la comprensión de la medida propuesta y la base principal de las observaciones de las partes interesadas.

52. A la luz de lo anterior, el Comité:

- a) *Reafirma* su recomendación de que los Miembros, de forma voluntaria, compartan las traducciones no oficiales de los documentos a que se hace referencia en las

³⁹ G/TBT/1/Rev.9, página 26.

⁴⁰ G/TBT/1/Rev.9, página 26.

⁴¹ G/TBT/1/Rev.9, página 27.

notificaciones, por ejemplo publicándolas en sus sitios Web o facilitando dichas traducciones no oficiales a la Secretaría de la OMC para su ulterior difusión a través del mecanismo acordado; y

- b) *Alienta* a los Miembros, en los casos en que un documento notificado no esté disponible en uno de los idiomas oficiales de la OMC, a proporcionar una descripción exhaustiva de la medida en la sección 6 "Descripción del contenido" del formulario de notificación.

3. Servicios de información

53. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 10 cada Miembro se asegurará de que exista un servicio de información que pueda responder a todas las peticiones razonables de información formuladas por los demás Miembros y por partes interesadas de los demás Miembros. Hasta la fecha 136 Miembros han presentado información sobre sus servicios de información.⁴²

54. Durante el período de examen el Comité ha continuado examinando maneras de mejorar la aplicación de las disposiciones relativas a la labor de los servicios de información. A este respecto el Comité:

- a) *Destaca* la importancia de la capacidad operativa de los servicios de información, en particular en lo que respecta a la respuesta a las solicitudes de información y la promoción del diálogo; y
- b) *Recomienda* que los países en desarrollo Miembros identifiquen las dificultades a las que tienen que hacer frente con respecto al establecimiento y funcionamiento de sus servicios de información, y que indiquen la naturaleza de la asistencia técnica que precisan para superar dichas dificultades.

E. ASISTENCIA TÉCNICA

55. Las disposiciones del Acuerdo OTC sobre asistencia técnica están contenidas en el artículo 11. Desde su establecimiento, el Comité ha considerado que la asistencia técnica es una esfera de trabajo prioritaria, y este tema figura en el orden del día del Comité con carácter permanente. Periódicamente, los Miembros han intercambiado, de forma voluntaria, experiencias e información sobre la asistencia técnica a fin de mejorar la aplicación del artículo 11 del Acuerdo.

1. Buenas prácticas

56. En el cuarto examen trienal, el Comité acordó intercambiar experiencias sobre la prestación y obtención de asistencia técnica a fin de identificar buenas prácticas a este respecto.⁴³ Durante el período de examen, varios Miembros compartieron experiencias sobre la aplicación del artículo 11.⁴⁴

⁴² La lista de los servicios de información se distribuye en la serie de documentos G/TBT/ENQ. También se mantiene información actualizada en el sitio Web de la OMC y en TBT IMS.

⁴³ G/TBT/1/Rev.9, página 36.

⁴⁴ Esto incluyó: una comunicación conjunta del Canadá y Costa Rica sobre la identificación de buenas prácticas en la prestación y obtención de asistencia técnica en relación con el desarrollo de un sistema nacional de calidad en Costa Rica (G/TBT/W/283); información sobre un "Programa de mentores" en Suecia destinado a reforzar la aplicación del Acuerdo OTC en siete Miembros del Este de África, entre otras cosas, apoyando la participación en la labor del Comité OTC y estableciendo planes de trabajo nacionales para la aplicación del Acuerdo OTC.

57. Sobre la base de la recomendación anterior de que los Miembros intercambien experiencias con respecto a la prestación y obtención de asistencia técnica a fin de identificar buenas prácticas a este respecto⁴⁵, el Comité:

- a) *Alienta* a los Miembros y organismos pertinentes que participan en la prestación de asistencia técnica a que intercambien información para identificar tales prácticas.

2. Creación de capacidad

58. El Comité señala que la normalización y la evaluación de la conformidad son tareas que requieren conocimientos técnicos especializados con aptitudes y habilidades a cuya creación es necesario dedicar tiempo y recursos. Los Miembros subrayan la necesidad de contar con elementos duraderos para reforzar la capacidad técnica de los organismos gubernamentales responsables de la aplicación del Acuerdo OTC, por ejemplo, mediante la sistematización y documentación de las responsabilidades, procedimientos y principios que deben respetarse en la realización de sus actividades. El Comité alienta a los Miembros que han aplicado sistemas de garantía de la calidad u otras herramientas de gestión para documentar y asignar responsabilidades a nivel interno para la aplicación de disposiciones específicas del Acuerdo OTC a que compartan sus experiencias en este sentido.

59. Además, a la luz de los temas tratados en las otras esferas de este informe, y en consonancia con el acuerdo del Comité de aplicar un enfoque de la asistencia técnica basado en la demanda, el Comité alienta a los Miembros a examinar sus necesidades y prioridades de creación de capacidad en las siguientes esferas en particular:

- a) Buenas prácticas de reglamentación.⁴⁶ El Comité considera que debe compartirse la experiencia obtenida en la esfera de las buenas prácticas de reglamentación para la aplicación eficaz del Acuerdo OTC. La asistencia técnica en el ámbito de las buenas prácticas de reglamentación debe considerarse un elemento integral de las actividades de creación de capacidad para reforzar la aplicación del Acuerdo OTC y basarse en los conocimientos técnicos de los Miembros y de otras organizaciones pertinentes.
- b) Evaluación de la conformidad.⁴⁷ Se alienta a los Miembros a participar en actividades de cooperación técnica en la esfera de la evaluación de la conformidad en consonancia con las prioridades nacionales para sectores específicos. Las actividades tanto de creación de capacidad -a nivel nacional o regional según convenga- para mejorar las infraestructuras técnicas (por ejemplo, metrología, pruebas, certificación y acreditación) como de capacidad para hacer aplicar las disposiciones (inclusive respecto de la vigilancia del mercado y la responsabilidad por los productos), deberán responder a las prioridades nacionales y tener en cuenta el nivel de desarrollo de infraestructuras técnicas existente.
- c) Elaboración de las normas. Los Miembros deberán realizar esfuerzos para que se comprenda la importancia estratégica de las actividades de normalización mediante una mayor divulgación en los sectores de interés prioritario. Sería conveniente estudiar incentivos para aumentar el apoyo y el fomento de tales actividades, particularmente en los países en desarrollo Miembros.

⁴⁵ G/TBT/1/Rev.9, página 36.

⁴⁶ Véase la recomendación sobre buenas prácticas de reglamentación que figura en los párrafos 11 y 16 *supra*.

⁴⁷ Véase la recomendación sobre procedimientos de evaluación de la conformidad que figura en el párrafo 19 *supra*.

- d) Transparencia. Los Miembros resaltan la importancia de reforzar el funcionamiento de los servicios de información.

3. Información sobre las actividades de asistencia técnica

60. Durante el período de examen algunos Miembros facilitaron información general sobre actividades y proyectos de asistencia técnica en el ámbito de los OTC.⁴⁸

61. Se informa a los Miembros regularmente de las actividades de asistencia técnica de la Secretaría.⁴⁹ En particular, en 2007, la Secretaría inició cursos de formación electrónicas sobre el Acuerdo OTC y organizó el 8 de noviembre de 2007 un Taller sobre las declaraciones relativas a la aplicación y administración del Acuerdo OTC hechas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15. Este Taller brindó a las delegaciones una oportunidad de presentar y examinar diferentes enfoques de la aplicación de la obligación contenida en el párrafo 2 del artículo 15.⁵⁰ En 2008, la Secretaría organizó el primer curso especializado de dos semanas sobre la aplicación del Acuerdo OTC para países en desarrollo Miembros y observadores.⁵¹

62. El Comité señala que los observadores han proporcionado con regularidad actualizaciones sobre la labor y las actividades pertinentes. La ONUDI proporcionó información sobre su asistencia técnica en el ámbito de los OTC, inclusive respecto de la evaluación de las necesidades.⁵² Se recibieron otras aportaciones del Codex⁵³, la CEI⁵⁴, la ISO⁵⁵, el CCI⁵⁶, la OCDE⁵⁷, la OIML⁵⁸ y la CEPE.

63. A la luz de las actividades de asistencia técnica en curso, el Comité:

- a) *Alienta* a los Miembros a hacer uso del modelo de notificación voluntaria de las necesidades específicas de asistencia técnica y de las respuestas a esas necesidades⁵⁹ como complemento de otros medios bilaterales y/o regionales de solicitar asistencia técnica.

⁴⁸ G/TBT/GEN/62 (Noruega), Comunidades Europeas (G/TBT/W/303) y Corea (G/TBT/W/322).

⁴⁹ Esta información también se proporciona en la página Web OTC de la OMC (http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_act_list_activ_s.htm), así como en los exámenes anuales del Comité OTC.

⁵⁰ El programa del Taller y las presentaciones pueden obtenerse en la siguiente página Web OTC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/wkshop_nov07_s/tbt_article152_8march07_s.htm. El documento G/TBT/M/43, párrafos 3 y 4 contiene un breve informe.

⁵¹ El curso fue organizado por la División de Comercio y Medio Ambiente como parte del plan de asistencia técnica y formación 2008-2009 (WT/COMTD/W/160, página 69). Su propósito fue fomentar una mayor comprensión del Acuerdo OTC y abordar los desafíos en cuanto a la aplicación relacionados con el Acuerdo de forma práctica. Su finalidad también fue mejorar y dar mayor eficacia a la participación en los trabajos del Comité OTC.

⁵² G/TBT/GEN/63, páginas 15 y 16 especialmente.

⁵³ Codex: G/TBT/GEN/51, G/TBT/GEN/53-54, G/TBT/GEN/60, G/TBT/GEN/69, G/TBT/GEN/71 y G/TBT/GEN/81.

⁵⁴ CEI: G/TBT/GEN/55, G/TBT/GEN/64 y G/TBT/GEN/68, G/TBT/GEN/72, G/TBT/GEN/76.

⁵⁵ ISO: G/TBT/GEN/50 y G/TBT/GEN/83.

⁵⁶ CCI: G/TBT/GEN/52, G/TBT/GEN/57.

⁵⁷ OCDE: G/TBT/GEN/79.

⁵⁸ OIML: G/TBT/GEN/84.

⁵⁹ G/TBT/1/Rev.9, anexo G, página 52.

F. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

1. Examen de preocupaciones comerciales específicas

64. Con arreglo al artículo 13 del Acuerdo OTC, el Comité OTC ha sido creado con la finalidad de: "dar a los Miembros la oportunidad de consultarse sobre cualquier cuestión relativa al funcionamiento del presente Acuerdo o la consecución de sus objetivos, y desempeñará las funciones que le sean asignadas en virtud del presente Acuerdo o por los Miembros". Desde la primera reunión del Comité OTC, los Miembros lo han utilizado como un foro para examinar cuestiones relativas a medidas específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Estas cuestiones se denominan "preocupaciones comerciales específicas" y se refieren normalmente a medidas en proyecto notificadas al Comité OTC o a la aplicación de medidas ya existentes.

65. Los Miembros subrayan el valor del examen por el Comité de las preocupaciones comerciales específicas y la importancia de la resolución rápida de las preocupaciones relacionadas con el comercio que surgen entre Miembros en el ámbito de los OTC. Los debates del Comité brindan una oportunidad para un examen multilateral de preocupaciones comerciales específicas que mejora la transparencia y previsibilidad de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad. Las reuniones regulares del Comité brindan la oportunidad de realizar consultas en un entorno bilateral o multilateral, tanto en un contexto formal como informal. En algunos casos, ello ha facilitado eficazmente la resolución de cuestiones surgidas entre Miembros en relación con preocupaciones comerciales específicas o las ha difuminado en una fase temprana.

66. El significativo aumento de las preocupaciones comerciales específicas suscitadas en el Comité OTC es hasta cierto punto una indicación de una mayor participación de los Miembros en la labor del Comité OTC y puede muy bien significar un aumento de la sensibilización con respecto a la importancia de la aplicación de las prescripciones del Acuerdo OTC.⁶⁰ Se ha señalado que la razón invocada con más frecuencia para plantear una preocupación en el Comité OTC es la necesidad de mayor información o aclaración sobre la medida en cuestión. Dos tercios de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC sólo han surgido una o dos veces. Sin embargo, un pequeño número de ellas se ha planteado en más de cinco reuniones del Comité, y algunas han permanecido en el orden del día del Comité durante varios años.

67. Observando el acelerado crecimiento del número de preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité, así como del número de Miembros de la OMC que plantean preocupaciones o que apoyan en forma sustantiva las de otros Miembros, el Comité pone de relieve la importancia de hacer el debate más eficiente con el fin de garantizar una respuesta más rápida a las preocupaciones planteadas. En este sentido se necesita racionalizar la organización de los debates del Comité para permitir:

- a) una adecuada preparación del debate sobre las preocupaciones y un mejor seguimiento de esos debates, inclusive mediante procesos y mecanismos de consulta nacionales y consultas entre los Miembros; y
- b) un mayor grado de eficiencia tanto cuando se apoyan los argumentos de otros Miembros sobre una preocupación común como cuando se reiteran preocupaciones ya planteadas y registradas en las actas de las reuniones anteriores del Comité OTC.

⁶⁰ Desde 1995, se han planteado para debate en el Comité OTC 258 preocupaciones. Durante el período de examen se suscitaron más de 99 nuevas preocupaciones comerciales específicas, en comparación con 59 en el período 2004-2006.

68. Con el fin de racionalizar el examen de las preocupaciones comerciales específicas, el Comité:

- a) *Conviene* en aplicar los procedimientos siguientes, en la medida en que sea factible:
 - i) los Miembros que deseen proponer la inclusión de una preocupación comercial específica en el proyecto de orden del día anotado deberán informar directamente a la Secretaría y al Miembro o los Miembros afectados de su intención de hacerlo, por escrito, como mínimo 14 días naturales antes de la celebración de la reunión del Comité OTC;
 - ii) el proyecto de orden del día anotado publicado por la Secretaría antes de cada reunión del Comité incluirá todas las preocupaciones comerciales específicas comunicadas por los Miembros a la Secretaría; en él se indicará qué preocupaciones se plantean por primera vez y cuáles ya han sido planteadas anteriormente. Deberá distribuirse lo antes posible pero como mínimo 10 días naturales antes de la reunión;
 - iii) las solicitudes de que se incluyan preocupaciones comerciales específicas en el orden del día deberán ir acompañadas de una referencia a la signature de la notificación. En los casos en que la medida no haya sido notificada, la solicitud deberá contener una breve descripción de ésta, en la que figuren las referencias pertinentes; y,
 - iv) podrá haber ocasiones en las que un Miembro desee señalar una preocupación al Comité después de expirar el plazo. En este caso, podrán incluirse igualmente otras preocupaciones comerciales específicas en el punto "Preocupaciones comerciales específicas" del orden del día de la reunión del Comité OTC, a condición de que los Miembros que deseen plantear las preocupaciones pertinentes hayan informado previamente al Miembro o los Miembros afectados de su intención de hacerlo. Sin embargo, esas preocupaciones sólo se abordarán una vez que se hayan examinado todas las que figuraban en el punto del proyecto del orden del día anotado.

69. Además, el Comité insiste en la importancia de evitar obstáculos innecesarios al comercio y señala la labor de vigilancia y supervisión realizada en el contexto del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.¹ El Comité alienta a la Secretaría a continuar recopilando información sobre la situación de las preocupaciones comerciales específicas y ponerla regularmente a disposición de los Miembros² con objeto de proporcionarles una base de datos útil que les permita seguir la evolución de las preocupaciones que son importantes para ellos.

¹ WT/TPR/OV/W/2.

² La serie de documentos G/TBT/GEN/74/- contiene una visión general de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC. Proporciona información estadística sobre las preocupaciones planteadas desde la primera reunión del Comité OTC en 1995 y enumera las preocupaciones comerciales específicas clasificadas por fecha, frecuencia y número de Miembros que han expresado la preocupación.

ANEXO

A. LISTA DE DOCUMENTOS PERTINENTES POR TEMAS (NOVIEMBRE DE 2006 - NOVIEMBRE DE 2009)¹

Miembro	Signatura y fecha	Título/Referencia
Buenas prácticas de reglamentación		
Malasia	JOB(09)/145 22 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Chile	JOB(09)/133 9 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Comunidades Europeas	JOB(09)/126 1º de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Nueva Zelandia	JOB(09)/123 1º de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Estados Unidos	JOB(09)/116 30 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Canadá	JOB(09)/111 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Pakistán	JOB(09)/113 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Corea	JOB(09)/88 18 de agosto de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC celebrada los días 25 y 26 de junio de 2009
China	JOB(09)/80 23 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Estados Unidos	JOB(09)/78 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC celebrada los días 25 y 26 de junio de 2009
Brasil	JOB(09)/75 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC celebrada los días 25 y 26 de junio de 2009
Canadá	JOB(09)/73 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Guatemala	JOB(09)/72 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC celebrada los días 25 y 26 de junio de 2009
Nueva Zelandia	JOB(09)/74 22 de julio de 2009	Comentarios sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Israel	G/TBT/W/320 20 de julio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Canadá, Estados Unidos, México	G/TBT/W/317 15 de junio de 2009	La importancia de la cooperación en materia de reglamentación para mejorar la capacidad de los gobiernos para cumplir objetivos de política legítimos al tiempo que facilitan el comercio: la experiencia de América del Norte

¹ Cuando una comunicación es pertinente para más de un tema, puede figurar más de una vez en la lista.

Miembro	Signatura y fecha	Título/Referencia
Estados Unidos	G/TBT/W/315 10 de junio de 2009	Buenas prácticas de reglamentación: la función de una coordinación sólida por el Gobierno central en la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
México	G/TBT/W/313 9 de junio de 2009	Quinta revisión trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Jordania	G/TBT/W/311 8 de junio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Nueva Zelandia	G/TBT/W/295 30 de octubre de 2008	Menú de opciones: enfoque de Nueva Zelandia de los acuerdos de reconocimiento mutuo y los acuerdos de cooperación en materia de reglamentación
Nueva Zelandia	G/TBT/W/294 28 de octubre de 2008	Foro de autoridades de reglamentación: ejemplo de coordinación nacional de las actividades de reglamentación de Nueva Zelandia
Secretaría	G/TBT/W/287 6 de junio de 2008	Informe resumido del taller del Comité OTC sobre buenas prácticas de reglamentación celebrado los días 18 y 19 de marzo
Estados Unidos	G/TBT/W/285 19 de marzo de 2008	Determinación de la necesidad de reglamentar
Canadá y Costa Rica	G/TBT/W/283 7 de noviembre de 2007	Proyectos del Fondo de Desarrollo de la Competitividad Canadá-Costa Rica, Sistema Nacional de Calidad de Costa Rica
Canadá	G/TBT/2/Add.6/Rev.2 4 de julio de 2007	Revisión de la declaración presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15 (sobre la Directiva del Consejo de Ministros sobre la racionalización de la reglamentación)
OCDE	G/TBT/GEN/48 23 de abril de 2007	Buenas prácticas de reglamentación y apertura de los mercados
Procedimientos de evaluación de la conformidad		
India	JOB(09)/152 28 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97/Rev.1
Malasia	JOB(09)/145 22 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Japón	JOB(09)/142 16 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Chile	JOB(09)/133 9 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Singapur	JOB(09)/130 5 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Comunidades Europeas	JOB(09)/126 1º de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Nueva Zelandia	JOB(09)/123 1º de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
China	JOB(09)/117 30 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Estados Unidos	JOB(09)/116 30 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Canadá	JOB(09)/111 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Pakistán	JOB(09)/113 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97

Miembro	Signatura y fecha	Título/Referencia
India	JOB(09)/106 25 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
India	JOB(09)/102 22 de septiembre de 2009	Respuesta de la India a las comunicaciones formuladas por diversos Miembros con motivo del quinto examen trienal del Acuerdo OTC
China	JOB(09)/80 23 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Canadá	JOB(09)/73 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Guatemala	JOB(09)/72 22 de julio de 2009	Comentarios sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
India	G/TBT/W/321 22 de julio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio - propuesta revisada
Nueva Zelandia	JOB(09)/74 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Singapur	JOB(09)/77 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Estados Unidos	JOB(09)/78 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Israel	G/TBT/W/320 20 de julio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
India	G/TBT/W/318 23 de junio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: propuesta de la India
México	G/TBT/W/313 9 de junio de 2009	Quinta revisión trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Singapur	G/TBT/W/312 8 de junio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Nueva Zelandia	G/TBT/W/306 16 de marzo de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: los acuerdos de reconocimiento mutuo, los acuerdos de cooperación en materia de reglamentación y otros acuerdos de facilitación del comercio
Nueva Zelandia	G/TBT/W/295 30 de octubre de 2008	Menú de opciones: enfoque de Nueva Zelandia de los acuerdos de reconocimiento mutuo y los acuerdos de cooperación en materia de reglamentación
ISO	G/TBT/GEN/78 15 de diciembre de 2008	Actualización sobre la ISO y la evaluación de la conformidad
Japón	G/TBT/W/277 10 de julio de 2007	Experiencia del Japón en relación con los sistemas de designación transfronterizos
Japón	G/TBT/W/276 19 de marzo de 2007	Informe sobre el estudio destinado a aclarar la eficacia de los ARM

Miembro	Signatura y fecha	Título/Referencia
Normas		
India	JOB(09)/152 28 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97/Rev.1
Malasia	JOB(09)/145 22 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Japón	JOB(09)/142 16 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Chile	JOB(09)/133 9 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Comunidades Europeas	JOB(09)/126 1º de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
China	JOB(09)/117 30 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Estados Unidos	JOB(09)/116 30 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Pakistán	JOB(09)/113 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Canadá	JOB(09)/111 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
India	JOB(09)/106 25 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
India	JOB(09)/102 22 de septiembre de 2009	Respuesta de la India a las comunicaciones formuladas por diversos Miembros con motivo del quinto examen trienal del Acuerdo OTC
China	JOB(09)/80 23 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Canadá	JOB(09)/73 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Guatemala	JOB(09)/72 22 de julio de 2009	Comentarios sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
India	G/TBT/W/321 22 de julio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio - propuesta revisada
Nueva Zelandia	JOB(09)/74 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Estados Unidos	JOB(09)/78 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Israel	G/TBT/W/320 20 de julio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
India	G/TBT/W/318 23 de junio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: propuesta de la India
India	G/TBT/W/314 10 de junio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
México	G/TBT/W/313 9 de junio de 2009	Quinta revisión trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Miembro	Signatura y fecha	Título/Referencia
Estados Unidos	G/TBT/W/305 12 de marzo de 2009	Decisión del Comité relativa a los principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales con arreglo a los artículos 2 y 5 y al Anexo 3 del Acuerdo (G/TBT/1/Rev.9, anexo B): la experiencia de los Estados Unidos
Secretaría	G/TBT/W/310 20 de mayo de 2009	Informe resumido del Taller del Comité OTC sobre la función de las normas internacionales en el desarrollo económico
Transparencia		
India	JOB(09)/152 28 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97/Rev.1
Japón	JOB(09)/142 16 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Chile	JOB(09)/133 9 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Singapur	JOB(09)/130 5 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Comunidades Europeas	JOB(09)/126 1º de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
China	JOB(09)/117 30 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Estados Unidos	JOB(09)/116 30 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Pakistán	JOB(09)/113 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Corea	JOB(09)/112 29 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Canadá	JOB(09)/111 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Suiza	JOB(09)/108 25 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
India	JOB(09)/106 25 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
India	JOB(09)/102 22 de septiembre de 2009	Respuesta de la India a las comunicaciones formuladas por diversos Miembros con motivo del quinto examen trienal del Acuerdo OTC
Corea	JOB(09)/88 18 de agosto de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
China	JOB(09)/80 23 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Turquía	JOB(09)/79 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Estados Unidos	JOB(09)/78 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
India	G/TBT/W/321 22 de julio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio - propuesta revisada

Miembro	Signatura y fecha	Título/Referencia
Brunei Darussalam	JOB(09)/76 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Brasil	JOB(09)/75 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Nueva Zelandia	JOB(09)/74 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Canadá	JOB(09)/73 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Guatemala	JOB(09)/72 22 de julio de 2009	Comentarios sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Israel	G/TBT/W/320 20 de julio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Costa Rica	G/TBT/W/319 24 de junio de 2009	Quinto examen trienal sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
India	G/TBT/W/314 10 de junio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
México	G/TBT/W/313 9 de junio de 2009	Quinta revisión trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Singapur	G/TBT/W/312 8 de junio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Jordania	G/TBT/W/311 8 de junio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Comunidades Europeas	G/TBT/W/309 11 de mayo de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: transparencia
Asistencia técnica		
India	JOB(09)/152 28 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97/Rev.1
Malasia	JOB(09)/145 22 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Comunidades Europeas	JOB(09)/126 1º de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Nueva Zelandia	JOB(09)/123 1º de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Estados Unidos	JOB(09)/116 30 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Pakistán	JOB(09)/113 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Estados Unidos	JOB(09)/78 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Canadá	JOB(09)/73 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009

Miembro	Signatura y fecha	Título/Referencia
Guatemala	JOB(09)/72 22 de julio de 2009	Comentarios sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
México	G/TBT/W/313 9 de junio de 2009	Quinta revisión trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Jordania	G/TBT/W/311 8 de junio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Canadá y Costa Rica	G/TBT/W/283 7 de noviembre de 2007	Proyectos del Fondo de Desarrollo de la Competitividad Canadá-Costa Rica, Sistema Nacional de Calidad de Costa Rica
Funcionamiento del Comité		
Chile	JOB(09)/133 9 de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Comunidades Europeas	JOB(09)/126 1º de octubre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Estados Unidos	JOB(09)/116 30 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Pakistán	JOB(09)/113 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
Canadá	JOB(09)/111 28 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
India	JOB(09)/106 25 de septiembre de 2009	Observaciones sobre el documento JOB(09)/97
India	JOB(09)/102 22 de septiembre de 2009	Respuesta de la India a las comunicaciones formuladas por diversos Miembros con motivo del quinto examen trienal del Acuerdo OTC
China	JOB(09)/80 23 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Turquía	JOB(09)/79 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Brasil	JOB(09)/75 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Canadá	JOB(09)/73 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
India	G/TBT/W/321 22 de julio de 2009	Fifth Triennial Review of the Agreement on Technical Barriers to Trade – Revised Proposal
Nueva Zelandia	JOB(09)/74 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Estados Unidos	JOB(09)/78 22 de julio de 2009	Observaciones sobre las propuestas examinadas en la reunión del Comité OTC de los días 25 y 26 de junio de 2009
Israel	G/TBT/W/320 20 de julio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Costa Rica	G/TBT/W/319 24 de junio de 2009	Quinto examen trienal sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Miembro	Signatura y fecha	Título/Referencia
India	G/TBT/W/314 10 de junio de 2009	Quinto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Corea	G/TBT/W/316 10 de junio de 2009	Programa de trabajo para evaluar los efectos de restricción y distorsión del comercio de los reglamentos técnicos
México	G/TBT/W/313 9 de junio de 2009	Quinta revisión trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Canadá	JOB(09)/50 27 de mayo de 2009	Las preocupaciones comerciales específicas en el Comité OTC
